

**INFORME FINAL DE AUDITORIA N°2  
AL PROCESO DE RECUPERACION  
DE LICENCIAS MEDICAS AÑO 2022  
DEL DEPARTAMENTO DE SALUD  
MUNICIPAL**

---

ANGOL, 11 DE OCTUBRE DE 2023.

En cumplimiento al Plan Anual de fiscalizaciones de la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Angol para el año 2023, se da cierre a la auditoría al Departamento de Salud Municipal, con respecto al proceso de recuperación de licencias médicas año 2022.

**OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto revisar el proceso de recuperación y reembolsos de licencias médicas, en la Dirección de Salud Municipal, efectuando para ello, una evaluación del sistema de control interno relacionado con el proceso, como también, un análisis de las cuentas contables que las componen, a saber, 461-01 Recuperación y reembolsos por Licencias Médicas; 115-08-01-002 Recuperación articulo 12 ley N°18.196 y N°19.117, y las gestiones de cobro realizadas por el municipio, todo lo anterior en el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

**METODOLOGÍA**

La auditoría se ejecutó en base a metodología con los principios y normas de control aprobados por el ente fiscalizador, Contraloría General de la República, mediante la ley 1.263 en el artículo 61 dice sobre los métodos y procedimientos de análisis y auditoría que apliquen las unidades de Control Interno. Además de la obtención de la información proporcionada por la unidad de Tesorería Municipal, posterior revisión y análisis de todos los documentos entregados por el Departamento de Salud Municipal y comparación con información contenida en Ord. N°249 de 28 de septiembre de 2023 del DSM.

**AL SEÑOR  
NELSON HERRERA ORELLANA  
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
PRESENTE**

## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionadas por el Departamento de Salud Municipal entre el 01 de enero y el 31 de enero de 2022, el personal presentó un total de 1.716 licencias médicas, contempladas entre la Dirección de salud, CESFAM Alemania, CESFAM Piedra del águila Y CESFAM Huequén, que significaron un ingreso devengado de \$746.909.991, correspondientes a recuperación de subsidios por incapacidad laboral de los funcionarios municipales.

Luego, las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, considerando principalmente, como criterio el “Departamento”, determinando como muestra el 100% de las licencias médicas presentadas por los funcionarios dependiente de la Administración del Departamento de salud, excluyendo del análisis los CESFAM, cuyas licencias anuales ascendieron a 107, según lo informado por la Jefa de Recursos Humanos del Departamento de Salud, las cuales corresponden a un monto de ingreso de \$275.907.904, según la cuenta 115-08-01-002-004 del sistema contable.

## RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### **Aspecto de Control Interno.**

El Departamento de Salud Municipal, cuenta con un manual de procedimientos de Licencias Médicas y Subsidios de Incapacidad Laboral, para todos los establecimientos y Dirección Administrativa del Departamento, aprobado con fecha 02 de mayo de 2022, según decreto exento N°984.

Sin embargo, dentro del contenido del manual, **no incluye el procedimiento para efectuar ingreso de las Licencias Médicas a la plataforma SIAPER.**

Además, se sugiere actualización del manual con respecto al cálculo del subsidio de incapacidad laboral, utilizando programas contables confiables.

Lo situación expuesta, no se ajusta a lo dispuesto en la resolución N°7, del 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la Republica.

## EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

- 1. Falta de acto administrativo asociado las licencias médicas por enfermedad común y accidente de trabajo.**

Se constató que, del total de licencias médicas del periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, no existe el acto administrativo que autorice y o rechace las respectivas licencias.

Lo anterior infringe lo dispuesto en el artículo 3º de la ley N°19.880, que establece que las decisiones escritas que adopte la administración se expresaran por medio de actos administrativos, los cuales, según prescribe en el artículo 12 de la ley N°18.659, se denominan decretos.

En respuesta el Departamento de Salud Municipal, mediante Ord. N°249 con fecha 28 de septiembre de 2023, informa que posterior al preinforme de observaciones N°03 de esta Dirección de Control, se realizaron 42 actos administrativos atrasados con la finalidad de regularizar la situación, desglosados en 38 decretos de autorización y 4 decretos de rechazo sobre las licencias médicas durante el año 2022. Dado lo anterior se **subsana la observación**, no obstante, se hace hincapié en ajustarnos a la norma y realizar los actos administrativos cuando corresponda.

## **2. Falta de registro de licencias médicas en la plataforma SIAPER**

Del estudio practicado, se observó la falta de registros de las licencias médicas recibidas por el Departamento de Salud Municipal, debido a que no se evidencia el ingreso de las resoluciones a la plataforma SIAPER del municipio, del 100% de las licencias médicas recibidas en el año 2022.

El caso expuesto no se ajusta a lo dispuesto la resolución N°7, del 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón de las Materias de Personal que se indican, vigente para el periodo fiscalizado, en el cual se establece que deberán registrarse los decretos y resoluciones que se refieran a otorgamiento de Licencias Médicas.

En respuesta el Departamento de Salud Municipal, envía Ord. N°249 con fecha 28 de septiembre de 2023, adjuntando certificados, de registro SIAPER de la totalidad de licencias médicas del DSM durante el 2022, **subsanando la observación**.

## **3. Control y Registro en planilla Excel**

Se verificó que el Departamento de Salud Municipal, posee un registro en planillas Excel, con la finalidad de mantener un control de las licencias médicas recepcionadas, correspondientes a los funcionarios, sin perjuicio de lo cual, se observó que la misma carece de un mecanismo de control que garantice el acceso, totalidad, exactitud y mantención de

información contenida en ella, toda vez que se constató que consta en ella el cálculo de las licencias médicas para el posterior cobro del subsidio.

Lo descrito en este punto, vulnera lo establecido en los numerales 7 y 38, de los capítulos II y III, respectivamente, de la antedicha resolución exenta N° 1.485, de 1996, que señalan, en lo pertinente, que la estructura de control interno debe garantizar que se elaboren y mantengan datos financieros y de gestión fiables, y que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas correctivas ante cualquier evidencia de irregularidad o actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, respectivamente.

En respuesta, el DSM informa que la Unidad de Gestión de Licencias Médicas, trabaja con dos planillas de registro en formato Excel, una para registro de valorización licencias médicas y otro para el cálculo de montos adeudas, sin embargo, en 2021 se adquiere el Programa contable con modulo para Licencias médicas, el cual aún no está siendo utilizado, lo que ha generado un gasto improcedente, debido a que el servicio se ha estado pagando alrededor de dos años sin ser usado.

Descrito lo anterior y dado que las planillas de cálculo Excel no son instrumentos que cuenten con una seguridad confiable para mantener información tan relevante como lo son las Licencias Médicas, **por lo cual se mantiene lo observado.**

#### **4. Diferencia entre lo devengado y lo percibido**

##### **a. Devengo menor al ingreso percibido**

Del análisis realizado a las licencias de los funcionarios que trabajan directamente en la Administración del Departamento de Salud municipal, se determinó una diferencia de **\$2.406.941** entre lo devengado en cuenta contable 115-08-01-002-004, denominada Recuperación Art. 12 Ley N°18.196 (Lic. Médicas) Depto. Adm. y lo comprobado en el sistema de ingresos de Tesorería.

Se analizan 50 licencias médicas que fueron devengadas en la cuenta 115-08-01-002-004, por un monto **menor** al percibido en el sistema de ingresos, por parte de la Institución de salud correspondiente.

En el anexo N°1 del presente informe, se realiza una comparación de las observaciones del preinforme N°3 de esta Dirección de control con la respuesta recibida por el DSM, según Ord. N°249 de fecha 28 de septiembre de 2023, y se genera tabla que detalla cada una de las situaciones a la espera de las acciones de corrección pertinentes por parte del DSM.

DETALLE 50 LICENCIAS MEDICAS	MONTO
Ingresos según Tesorería	\$ 21.514.959
Devengo Licencias Médicas 115-08-001-002-004	\$ 23.921.900
<b>Diferencia</b>	<b>\$ 2.406.941</b>

Lo expuesto anteriormente no se ajusta a lo estipulado en lo consignado en el oficio circular N°54.977, de fecha 2010, suscrito por la Contraloría General de la República, sobre características cualitativas de la información contable, particularmente, el atributo que indica que la información debe ser confiable, y además los principios de eficiencia de control y responsabilidad, anotados en el artículo N°3 de la Ley N°18.575.

#### **b. Devengo mayor al ingreso percibido**

Efectuado un análisis de los ingresos percibidos por subsidio de incapacidad laboral, para el año 2022, con la información consignados en los registros contables, la base de datos de la tesorería municipal, se evidencio una diferencia de **\$3.403.115** correspondiente a licencias médicas que fueron devengadas, pero a la fecha de esta auditoría, los montos percibidos han sido menores a los calculados por el Departamento de Salud Municipal.

Se solicitó al Departamento de Salud Municipal, revisar su base de datos, para determinar si el monto señalado corresponde a un ingreso por percibir, y si es así, realizar gestión de cobro, o de lo contrario, realizar los ajustes contables pertinentes.

En la tabla N°2 del anexo de este informe, se aprecia el desglose de 50 licencias médicas, sujetas a revisión, información corroborada con datos proporcionados por el Departamento de Salud Municipal en su ordinario N°249, generándose una exhaustiva tabla que entrega información de los momentos que deben ser ajustados.

DETALLE 50 LICENCIAS MEDICAS	MONTO
Devengo Licencias Médicas 115-08-001-002-004	\$ 31.620.316
Ingresos según Tesorería	\$ 28.217.201
<b>Diferencia</b>	<b>\$ 3.403.115</b>

#### **c. Licencia médica sin ingresos**

Del análisis efectuado a los registros contenidos en los mayores contables de la cuenta 115-08-01-002-004, Recuperaciones artículo 12 de la ley N° 18.196, se verificó que, durante el período analizado, se ha recuperado la suma de \$57.649.477, no obstante, no consta los ingresos de 6 licencias con estado de autorizadas, por ingresos por percibir ascendentes a **\$ 3.462.984**.

Nº TRASPASO	RUT	DEVENGADO	NUMERO LICENCIA
1092		\$ 73,922	10976130-3
450		\$ 119,823	65476737-8
121		\$ 1,346,428	63767202-9
899		\$ 643,517	10304959-8
2061		\$ 1,191,850	80571300-3
454		\$ 87,444	9257741-4

En respuesta a lo observado el DSM, informa que las licencias Nº 65476737-8, 63767202-9, 80571300-3 Y 9257741-4, se encuentran autorizadas, posteriormente agregan que se envió correo con fecha 12 de septiembre para consultar sobre el subsidio de estas licencias médicas. Con respecto a la licencia Nº10976130-3, Isapre Consalud informó que el pago de la licencia fue realizado a la Municipalidad de Angol, el Departamento de Sud se encuentra realizando gestiones de cobro al sector municipal, a la fecha no se ha tenido respuesta. Por último, la licencia Nº10304959-8, corresponde a Isapre Cruz Blanca, quienes realizaron pago por \$729.902, por tanto, se requiere realizar ajuste contable por la diferencia devengada.

Debido a lo anterior, esta Dirección de Control **mantiene la observación** en este punto, debido a que no se pudo dar solución en el periodo auditado.

Lo objetado, no se aviene a lo establecido en los artículos 3º y 5º de la ley Nº 18.575, que consigna que se debe proponer a la observancia de los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, transparencia y control, como también, que las autoridades y funcionarios deben velar por el debido cumplimiento de la función pública; 23, letra b), y 27, letra b), números 1, 6 y 7, de la ley Nº 18.695, que indica en lo que interesa, que los servicios incorporados a la gestión municipal les asiste la coordinación con la unidad de administración y finanzas, y a esta le corresponde recaudar y percibir los ingresos municipales y fiscales pertinentes.

En cuanto a los plazos que tiene el municipio para solicitar los pagos y devoluciones a las instituciones de salud previsional o a las cajas de compensación, corresponde aplicar en la especie, el plazo establecido en el artículo 2.515 del Código Civil, esto es, 5 años, tal como lo indican los dictámenes Nºs 56.915, de 2009 y 2.559, de 2014, ambos emitidos por la Contraloría General de la Republica.

## 5. Incumplimiento del principio de devengo

Del examen realizado a los ingresos, se constató que el Depto. de Salud Municipal, no registro oportunamente el devengamiento de un porcentaje de licencias médicas, a modo de ejemplo tenemos la licencia Nº11576268-0, la cual fue devengada con

fecha 21 de septiembre de 2022, y según el sistema de ingresos, la transferencia por parte de la institución de salud, fue realizada con fecha 13 de septiembre de 2022.

Lo anterior, no se ajusta a lo previsto en el oficio circular, de 2005, de la Contraloría General de la República, respecto al principio de devengado para el reconocimiento de hechos económicos, en virtud del cual todos los recursos y obligaciones deben contabilizarse en la oportunidad que se generen y ocurran, independientes si estos hayan sido percibidos o pagados.

En este contexto, y de acuerdo al criterio contenido en el oficio N°67.795 de la misma entidad, para los efectos contables, se considera que el derecho del municipio a percibir los ingresos por subsidios de incapacidad laboral, se hace exigible una vez conocida la primera resolución o pronunciamiento de la COMPIN o ISAPRE, quienes deberán aprobar, reducir o ampliar las licencias médicas presentadas para tramitación.

## **CONCLUSIÓN**

Para el Aspecto de Control Interno, se solicita al Departamento de Salud Municipal, realizar actualización de su manual de procedimientos de Licencias Médicas y Subsidios de Incapacidad Laboral, que incorpore procesos como el ingreso de las Licencias Médicas a la plataforma SIAPER, proceso de cálculo del subsidio de incapacidad laboral, entre otros.

Los puntos 1. Falta de acto administrativo asociado las licencias médicas por enfermedad común y accidente de trabajo y 2. Falta de registro de licencias médicas en la plataforma SIAPER, se dan por subsanados.

En relación al punto 3. Control y Registro en planilla Excel, se reitera que las planillas de cálculo Excel no son instrumentos que cuenten con una seguridad confiable para mantener información tan relevante como lo son las Licencias Médicas, por tanto, se sugiere comenzar a utilizar sistemas de información lo antes posible, debido al pago que está generando el sistema contable que no es utilizado.

Para el punto 4. Diferencia entre lo devengado y lo percibido, es importante citar el dictamen N° E146932 de la Contraloría General de la Republico, que instruye que las diferencias originadas entre los montos devengados y los efectivamente percibidos, distingue si dicha discrepancia obedece a un error por parte de la entidad pública o de la institución de salud.

Para el primer supuesto, sea que se trate de errores numéricos, como las omisiones o inexactitudes al momento de registrar movimientos financieros o económicos, serán

considerados errores, con independencia del monto de la diferencia. Cuando se trate de errores del período contable, detectados en el mismo ejercicio, se corregirán contra los resultados del ejercicio, en tanto, si corresponden a errores de períodos anteriores, deberán reflejarse en los saldos iniciales del periodo en curso, respectivamente.

Tratándose de un error por parte de la institución de salud, la entidad deberá gestionar las instancias necesarias para la recuperación de los saldos adeudado o devoluciones que correspondan de haber percibido en exceso cualquiera sea su monto.

Por tanto, el Departamento de Salud Municipal, deberá realizar todas las gestiones necesarias para regularizar la situación, partiendo desde la base del cálculo de las licencias médicas y terminando por el cobro de montos faltantes y/o devoluciones de excedentes.

Concluyendo, para el punto 5 Incumplimiento del principio de devengo, no se evidencia un reparo de lo observado dentro del periodo de realización de esta auditoría, por tanto, se mantienen las observaciones, sin embargo es importante señalar que el Artículo N°4º del DFL 44, funda que para tener derecho a los subsidios se requiere un mínimo de seis meses de afiliación y de tres meses de cotización dentro de los seis meses anteriores a la fecha inicial de la licencia médica correspondiente, luego Artículo 6º del mismo texto, establece que no se requerirán los períodos que establece el artículo 4º para tener derecho a subsidio, si la incapacidad laboral es causada por accidente. Por tanto, se sugiere revisar los cálculos realizados por el Departamento, y de reafirmar que la entidad de Salud ha realizado ingresos indebidos, volver a las instrucciones del punto 4 de la presente auditoria.

**Cynthia Sáez Torres**  
**Contador Auditor, Control de gestión**  
**Profesional Control Interno**

NHO/cst.

Distribución:

- Director de Control Interno
- Archivo carpeta auditoría